

An illustration of two hands shaking, rendered in a light purple, sketchy style. The hands are positioned on either side of the central text, with the fingers slightly curled as if in a firm grip.

**DOCUMENTO TÉCNICO Nº 7**

**GUÍA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS E INDIRECTAS  
PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

**Susana Tena Daudén  
Rebeca Franco Alcrudo  
Carmen Mesa Raya  
DOCUMENTO MODIFICADO 20/05/2015**

# GUÍA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS E INDIRECTAS PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

## I. INTRODUCCIÓN

## II. PRESTACIONES DIRECTAS

### 1. AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

1.1. AYUDA ECONÓMICA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.2. RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

1.3. AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

### 2. PRESTACIONES ECONÓMICAS

2.1. PENSIÓN DE VIUDEDAD

2.2. ANTICIPOS DEL FONDO DE GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS

2.3. INGRESO ARAGONÉS DE INSERCIÓN

2.4. AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD

2.5. AYUDAS ESCOLARES

## III. PRESTACIONES INDIRECTAS

### 1. EXTRANJERÍA

1.1. MUJER EN SITUACIÓN IRREGULAR

1.2. MUJER CON PERMISO DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR (POR SU CÓNYUGE)

1.3. PROGRAMA ARAGONES DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA SALUD PÚBLICA

### 2. EMPLEO

2.1. DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

2.2. INSERCIÓN LABORAL

2.2.1. CONVENIOS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

2.2.2. EMPRESAS DE INSERCIÓN

2.2.3. PROGRAMAS DE INSERCIÓN VINCULADOS AL INAEM

### **3. VIVIENDA**

**3.1. ACCESO A VIVIENDA DE LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL**

**3.2. AYUDAS FINANCIERAS A INQUILINOS**

**3.3. SUSPENSIÓN DE LOS LANZAMIENTOS SOBRE VIVIENDAS HABITUALES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES**

**3.4. GESTIÓN SOCIAL DE VIVIENDAS**

### **4. ALOJAMIENTOS**

### **5. CAMBIO DE CERRADURA**

## **GUÍA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS E INDIRECTAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El documento es una de las medidas recogidas en el Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón 2009-2012; la creación de una Guía de prestaciones económicas directas e indirectas, siguiendo la línea estratégica V2, que tiene el objetivo de garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos contribuyendo a que alcancen de manera progresiva mayores cotas de autonomía.

Dicha guía pretende ser un apoyo para reforzar los servicios de información y asesoramiento, y potenciar los servicios de protección y apoyo para favorecer el ejercicio de todos los derechos que asisten a las mujeres que sufren o han sufrido violencia.

En la guía se detallan las características más importantes de las prestaciones directas o indirectas a las que pueden tener acceso las mujeres víctimas de violencia. Las prestaciones directas son económicas, específicas y otras generales con particularidades para las mujeres víctimas de violencia. Las prestaciones indirectas tratan cuestiones específicas de ámbitos como el empleo, la vivienda o la documentación de extranjeras.

## II. PRESTACIONES DIRECTAS

### 1. AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

#### 1.1 AYUDA ECONÓMICA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

##### A quién va dirigida:

Mujeres víctimas de violencia de género con insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

##### Requisitos:

- No haber sido beneficiaria anteriormente de la misma ayuda.
- Encontrarse domiciliada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Acreditar la situación de violencia de género de la forma legalmente establecida, mediante Orden de Protección o Sentencia.
- Carecer de rentas, que en cómputo mensual, superen el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (per cápita).

- Estar en desempleo y tener especiales dificultades para obtener empleo, que se acreditará a través de un informe de no empleabilidad por el Servicio Aragonés de Empleo.

- Permiso de residencia y trabajo para mujeres extranjeras.

##### Documentación necesaria (copia compulsada):

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- DNI o NIE de la solicitante y personas a cargo.
- Libro de familia.
- Empadronamiento actual (de la solicitante y de personas a cargo, sí los hubiera).
- Orden de Protección o Sentencia.
- Justificantes de ingresos (copias de resolución de la prestación por desempleo, del subsidio, del Ingreso Aragonés de Inserción, de la Prestación por hijo a cargo, de integración familiar, pensión de alimentos, etc.)
- Sentencia reguladora de Tutela de los menores (sí lo hubiera) o medidas civiles de la Orden de Protección.
- Tarjeta de desempleo.
- Certificado de discapacidad.
- Acreditación de la cuenta corriente o libreta de ahorro de titularidad de la solicitante.
- Ficha de terceros.

- Certificado estudios ó declaración jurada de nivel estudios.

- Tarjetas sanitarias de todos los componentes de la unidad familiar.

### **Periodicidad:**

Esta ayuda se puede percibir **una sola vez**.

El pago es único y las cantidades con carácter general, de seis meses de subsidio por desempleo, la cuantía se verá incrementada en función de cargas familiares o la existencia de discapacidad en las mujeres y/o familiares a su cargo. Las cuantías establecidas para 2015 oscilan entre 2.556.04 € y 10.224.19 €.

### **Criterios de Valoración:**

No procede valoración social.

Tendrá la consideración de beneficiaria la mujer víctima de violencia de género que cumpla, a la fecha de la solicitud y de la concesión de la ayuda, los requisitos establecidos en la orden que regula su procedimiento de concesión.

### **Dónde se solicita:**

En el Instituto Aragonés de la Mujer, o a través de los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón.

En los Servicios Sociales generales: información sobre la ayuda a la solicitante, recogida y revisión de documentación, y remisión a las Delegaciones Provinciales del Instituto Aragonés de la Mujer que correspondan al domicilio de la solicitante.

### **A tener en cuenta a la hora de orientar a la solicitante:**

Es **incompatible** con:

- La **Renta Activa de Inserción**, si la ha solicitado como víctima de violencia. (Únicamente en caso de finalización del programa de Renta Activa de Inserción y siempre que pueda seguir acreditando la condición de víctima de violencia, se podría solicitar esta ayuda).

- Con subsidios de desempleo por agotamiento de la prestación contributiva, que conlleven valoración de empleabilidad.

Es **compatible** (siempre que no supere límite de ingresos) con:

- **Ayudas para Víctimas de Delitos Violentos.**

- **Renta Activa de Inserción** (Cuando se cobra como colectivo distinto al de Mujer víctima de Violencia).

- La **prestación por desempleo** (siempre y cuando cumpla el requisito de nivel de ingresos) y con el **subsidio de desempleo**.

- El **I.A.I.** siempre y cuando éste no se haya concedido por el mismo motivo (violencia), habrá que tener en cuenta los acuerdos firmados.

- Con las **Pensiones de Invalidez y de Jubilación**, en la modalidad contributiva y no contributiva. Esta ayuda económica no tendrá consideración de renta o ingreso computable a efectos del percibo de dichas pensiones.

Para determinar la dificultad de acceso al mercado laboral, el INAEM elabora un “**Informe de Empleabilidad**” basado en datos objetivos como la edad (empiezan a puntuar a partir de 31 años), el nivel de estudios (sin estudios o primarios son los que más puntúan; en el caso de las mujer inmigrante tener en cuenta si tienen o no homologada la titulación (sino no hay que tenerla en cuenta), responsabilidades a cargo (niños, mayores de 65 años que necesitan cuidados), discapacidad (más del 33%), inmigrante, etc.

Desde que se presenta la solicitud hasta que la beneficiaria percibe la ayuda pueden transcurrir tres meses, por lo que dependiendo de la urgencia orientar hacia la Renta Activa de Inserción por inmediatez.

Es una renta inembargable y que está exenta en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). (Real Decreto Ley 9/2015).

#### **Regulación normativa:**

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Art. 27.

- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Orden 26 de junio de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de Violencia de Género.

- Real Decreto 570/2011, de 20 de Abril, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio; en la Disposición Final Primera.

#### **Información:**

IAM Zaragoza: 976 71 67 20

IAM Huesca: 974 24 73 22

IAM Teruel: 978 64 10 50

### **Anexos I:**

Modelo de solicitud  
Orden que la regula  
Ficha terceros

## **1.2. RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN**

### **A quién va dirigida:**

Ayuda específica dirigida a las personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo (parados de larga duración mayores de 45 años, minusválidos, **víctimas de violencia**), que adquieran el compromiso de realizar actuaciones favorecedoras de su inserción laboral.

### **Requisitos:**

- Acreditar condición de Víctima Violencia de Género o doméstica (proveniente hijos o padres) que no conviva con el agresor, mediante Orden de Protección o Sentencia.
- Estar inscrita como demandante de empleo.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo, o a la renta agraria.

### **Documentación necesaria:**

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.
- Copia de Orden de Protección /Sentencia, o certificado basado en informe social que acredite la condición de víctima de violencia.
- El requisito de carencia de rentas se acredita mediante la presentación de la declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar y de las rentas de los mismos.

### **Periodicidad:**

El pago es mensual (cuantía para 2015: 426 €), el ingreso se realiza el día 10 de cada mes, se concede por un periodo de 11 meses, pero si se siguen reuniendo requisitos de acceso se puede renovar por tres periodos.

Sólo se reconoce el derecho a una prestación por víctima, aunque puedan acreditar nueva condición de víctima de violencia. El reconocimiento de una prestación incluye tres programas de 11 meses siempre y cuando siga reuniendo los requisitos establecidos.

Pueden solicitar la ayuda suplementaria de pago único y extraordinario del equivalente a tres mensualidades (cuantía para 2015: 1278 €), acreditando haber cambiado de residencia a consecuencia de la situación de violencia durante

la permanencia en el programa o en los 12 meses anteriores a la solicitud de incorporación al programa.

### **Criterios de Valoración:**

Tendrá la consideración de beneficiaria la mujer víctima de violencia que cumpla, a la fecha de la solicitud los requisitos establecidos.

Para realizar las renovaciones/ seguimiento es posible que les soliciten documentación actualizada que acredite condición víctima (sentencia o certificado de servicios sociales).

Para la solicitud del pago único por cambio de lugar de residencia les solicitarán documentación acreditativa (empadronamiento anterior y actual, informe servicios sociales, etc.)

Cuando la víctima **no haya denunciado, no tenga orden de protección**, y desde servicios sociales se conozca el caso se pondrá acceder a esta prestación aportando certificado, basado en informe social que acredite su condición de víctima de violencia.

### **Dónde se solicita:**

En la oficina de empleo que corresponda a la persona desempleada por domicilio.

### **A tener en cuenta a la hora de orientar a la solicitante:**

**Es incompatible** con:

- Obtención de rentas que superen límites.
- Prestaciones o subsidios por desempleo (en este caso valorar la posibilidad de solicitar la ayuda económica de orden 26 junio de 2006 para mujeres víctimas de violencia de género).
- Pensiones de Seguridad Social incompatibles con el trabajo; trabajo a tiempo completo.
- La ayuda económica de orden 26 junio de 2006 para mujeres víctimas de violencia de género.

### **Es Compatible** con:

- Becas o ayudas de formación.
- Con trabajo a tiempo parcial (siempre y cuando empiecen a trabajar después de que se les haya reconocido el derecho a percibir la ayuda, ya que el requisito de partida es estar en desempleo). Se reduce la cuantía proporcionalmente al número de horas trabajadas.
- Con el trabajo a tiempo completo (siempre y cuando empiecen a trabajar después de que se les haya reconocido el derecho a percibir la ayuda, ya que el requisito de partida es estar en desempleo), perciben un 25 % de la prestación por un periodo de 180 días.

A las Víctimas de Violencia no se les exige llevar 12 meses inscritas como demandantes de empleo, ni tener 45 años o más.



Pueden ser beneficiarias de un nuevo programa RAI aunque hubiesen sido beneficiarias de otro programa RAI dentro de los 365 días anteriores a la fecha de solicitud.

No podrán solicitarla cuando la víctima en ese momento este de Incapacidad laboral transitoria.

Para la acreditación de la **condición de víctima de violencia** se puede aportar la orden de protección /sentencia o un **certificado** que fundamente dicha condición. Es decir, desde el Servicio Social que se atiende y conoce el caso, se puede realizar un certificado, basado en informe social que acredite su condición de victima de violencia.

Cuando la situación socioeconómica de la victima requiera inmediatez o urgencia en disponer de ingresos es la ayuda más idónea a solicitar, ya que el primer ingreso se realiza al mes siguiente a realizar la solicitud.

Para poder solicitar el pago único y extraordinario de tres mensualidades por **cambio de residencia** será necesario disponer de los dos empadronamientos que justifiquen este cambio o bien un informe del servicio social.

Durante la percepción de la prestación, el Servicio Público de Empleo ingresará las cotizaciones a la seguridad social correspondientes a la asistencia sanitaria y protección a la familia.

Para mantener la confidencialidad sobre su domicilio, pueden facilitar una dirección alternativa o un apartado de correos.

### Regulación normativa:

- Real Decreto 1369/2006, de 24 de Noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar un empleo.

- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, Artículo 34.

### Información:

INEM- PRESTACIONES: 901.11.99.99 o en la oficina de empleo que le corresponda.

### Enlaces:

Búsqueda de oficinas de empleo por códigos postales:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/InstitutoAragoneseEmpleo/AreasTematicas/InaemOficinas/DirectorioINAEM/ci.Busqueda-de-oficina-por-distrito-postal.detalleInaem>

o informativo:

[http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/he\\_dejado\\_cobrar\\_paro/no\\_tengo\\_prestacion.html](http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/he_dejado_cobrar_paro/no_tengo_prestacion.html)

### 1.3 AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

#### A quién va dirigida:

Pueden acceder a estas ayudas, a título de **víctimas directas**, las personas que sufran lesiones corporales graves o daños graves en su salud física o mental como consecuencia directa del delito.

Son personas beneficiarias a título de **víctimas indirectas**, en el caso de muerte, y con referencia siempre a la fecha de ésta, las personas que reúnan las condiciones que se indican a continuación:

a) El cónyuge de la persona fallecida, si no estuviera separada legalmente, o la persona que hubiera venido conviviendo con el fallecido de forma permanente con análoga relación de afectividad a la de cónyuge, con independencia de su orientación sexual, durante, al menos, los dos años anteriores al momento del fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.

b) Los hijos de la persona fallecida, siempre que dependieran económicamente de ella, con independencia de su filiación y edad, o de su condición de póstumos.

c) Los hijos que, no siéndolo de la persona fallecida, lo fueran de las personas contempladas en el párrafo a) anterior, siempre que dependieran económicamente de aquél.

d) En defecto de las personas contempladas por los párrafos a), b) y c) anteriores, serán personas beneficiarias los padres de la persona fallecida si dependieran económicamente de ella.

No tendrá la consideración de persona beneficiaria, a título de víctima indirecta, de las ayudas previstas en la ley, quien fuera condenado por delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la fallecida fuera su cónyuge o persona con la que estuviera o hubiera estado ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

#### Requisitos:

- Poseer nacionalidad española o nacional de la UE, o de otro país con reciprocidad.

#### Documentación necesaria:

Las solicitudes de ayuda que se formulen deberán contener además, los siguientes datos:

a. Acreditación documental de la persona fallecida, en su caso, y de la condición de beneficiario a título de víctima indirecta.

b. Descripción de las circunstancias en que se hubiera cometido el hecho, con indicación de la fecha y el lugar de su comisión.

c. Acreditación de que los hechos fueron denunciados ante la autoridad pública.

d. Declaración sobre las indemnizaciones y ayudas percibidas por la persona interesada o de los medios de que dispone para obtener cualquier tipo de indemnización o ayuda por dichos hechos.

e. Copia de la resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, ya sea sentencia, auto de rebeldía o que declare el archivo por fallecimiento del culpable, o declare el sobreseimiento provisional de la causa o el sobreseimiento libre.

El plazo para la solicitud es de un año desde la fecha del hecho delictivo, el plazo se suspende cuando inician el proceso penal.

#### **Periodicidad:**

El pago es único y las cantidades oscilan:

- Incapacidad temporal: doble Salario Mínimo Interprofesional (SMI) tras los 6 primeros meses.
- Lesiones invalidantes: según grado minusvalía.
  - 33% al 44%: 40 mensualidades SMI
  - 45% al 64% : 60 mensualidades SMI
  - Más 65 %: 90 mensualidades SMI
  - A partir del 75 % 130 mensualidades SMI
- Muerte: 120 mensualidades SMI.

- Delitos libertad sexual: gastos tratamiento terapéutico.

Se puede solicitar ayuda provisional (cuantía: 80% de la ayuda correspondiente) en el caso de que se justifique que se encuentran en una situación económica precaria.

#### **Criterios de Valoración:**

Las lesiones corporales o los daños a la salud física o mental habrán de tener entidad suficiente como para que, conforme a la legislación de la Seguridad Social, tuviera lugar una declaración de invalidez permanente en cualquiera de sus grados o una situación de incapacidad temporal superior a seis meses.

#### **Dónde se solicita:**

La solicitud se realiza en al Oficina de Atención a la Víctima.

La tramitación y resolución se realiza en Dirección General de Costes de Personal y pensiones públicas del Ministerio de Hacienda.

#### **A tener en cuenta a la hora de orientar a la solicitante:**

#### **Es incompatible con:**

- La percepción de las indemnizaciones fijadas en sentencia, (en el caso de que se declaren insolventes, o insolventes parcialmente se puede solicitar la prestación).

- El resarcimiento por daños a las víctimas de bandas armadas y elementos terroristas.

- El abono de indemnizaciones por seguros privados (si la indemnización es inferior a la que se fija en sentencia se puede solicitar el abono de la diferencia).

- El subsidio incapacidad temporal de la Seguridad Social.

#### **Es compatible con:**

- Pensiones públicas.

#### **Regulación normativa:**

- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

- Real Decreto 738/1997, de 23 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual

#### **Información:**

Oficina atención a la Víctima Zaragoza:

Plaza del Pilar Nº 2, TI 976 20 84 59

Oficina atención a la Víctima Teruel:

Plaza San Juan Nº 6, TI 978 64 75 43

Oficina atención a la Víctima Huesca:

C/ Moya Nº 4, TI 974 22 51 25; 974 29 01 41

#### **Enlaces:**

#### **Información:**

<http://www.clasespasivas.sgpg.pap.meh.es/sitios/clasespasivas/es-ES/procedimientos/paginas/procedimiento4.aspx>

#### **Solicitud (permite rellenar):**

[www.clasespasivas.sgpg.pap.meh.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Solicitudes/Documents/Delitos%20Violentos%20V%c3%adctima%20Directa.pdf](http://www.clasespasivas.sgpg.pap.meh.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Solicitudes/Documents/Delitos%20Violentos%20V%c3%adctima%20Directa.pdf)

#### **Anexo II: Modelo de solicitud**

## **2. PRESTACIONES ECONÓMICAS**

### **2.1 PENSIÓN DE VIUDEDAD**

Con la medida introducida en el apartado 1 de la LOMPIVG se imposibilita que el autor de la muerte pueda beneficiarse de la pensión de viudedad generada por la víctima. Así mismo, también impide que el autor del delito de lesiones pueda beneficiarse en un futuro, cuando por cualquier causa se produzca el fallecimiento de la víctima de su delito, de la pensión de viudedad generada por ésta, salvo reconciliación posterior al delito de lesiones entre el autor y la víctima.

Siendo destacable por su relevancia, que la LEY 40/2007 de Medidas en Materia de Seguridad Social (disposición adicional trigésima) ha modificado la disposición adicional primera de la LOMPIVG para que el importe de la Pensión de viudedad incremente el de las pensiones de orfandad, lo que ha sido desarrollado por el Real Decreto 296/2009.

En el apartado 2 de la LOMPIVG impide que se convierta en administrador de la pensión de orfandad a la que tienen derecho sus hijos, el padre que haya dado muerte a la madre o que haya causado lesiones, y que con posterioridad fallezca por otras causas sin que hubiere mediado reconciliación entre ambos progenitores.

El derecho a pensión de viudedad no quedará condicionado al requisito de ser acreedor de pensión compensatoria cuando la beneficiaria acredite **ser víctima de violencia de género en el momento de la separación judicial o el divorcio.**

#### Requisitos:

Cuando la solicitante cumpla los requisitos económicos establecidos, deberá acreditar su condición de víctima de violencia mediante sentencia firme o archivo de la causa por extinción de la responsabilidad penal por fallecimiento, o a través de la orden de protección dictada a su favor o informe del Ministerio Fiscal.

#### Dónde se solicita:

Centros de atención e información de la seguridad social.

#### A tener en cuenta:

Compatible con cualquier renta de trabajo de la persona beneficiaria y con la pensión de jubilación o incapacidad permanente al que tuviera derecho.

#### Regulación normativa:

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 junio 1994. Aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Art. 174

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, Disposición adicional primera.

- Ley 40/07, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

#### Información:

Centro de atención e información de la seguridad social.

Teléfono gratuito de información de Clases Pasivas: 900 50 30 55

### **Enlaces:**

Listado de centros de atención e información:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Oficinas/Listado/index.htm?loc=6&Comu=AR&Org=S](http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/Listado/index.htm?loc=6&Comu=AR&Org=S)

### **Solicitud:**

[www.clasespasivas.sggp.pap.meh.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Solicitudes/Documents/LEY%2050%20VIUDEDAD.pdf](http://www.clasespasivas.sggp.pap.meh.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Solicitudes/Documents/LEY%2050%20VIUDEDAD.pdf)

**Anexo III:** Modelo de solicitud

## **2.2 ANTICIPOS DEL FONDO DE GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS**

### **A quién va dirigida:**

Los menores de edad (y mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 65%) españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea residentes en España, titulares de pensión alimenticia impagada (dictada por un tribunal español), que formen parte de una unidad familiar cuyos ingresos no superen los límites establecidos en los requisitos y que hayan interpuesto demanda del impago de la pensión.

Los nacionales de otros Estados pueden ser beneficiarios, cumpliendo las mismas condiciones, si residen legalmente en

España y el Estado (actualmente no hay ningún país) al que pertenecen reconoce anticipos análogos a los españoles en su territorio.

### **Requisitos:**

Para tener derecho a los anticipos, la unidad familiar en la que se integra el beneficiario no podrá superar cierto límite de ingresos anuales. El límite depende del número de hijos con derecho a alimentos que se integren en la unidad familiar, incrementándose en 0,25 por cada hijo, con arreglo a la siguiente escala:

1 menor:  $1,5 \times \text{IPREM}^1$  - 9.585,20 euros /año.

2 menores:  $1,75 \times \text{IPREM}$  – 11.182,73 “

3 menores:  $2 \times \text{IPREM}$  – 12.780,26 “

4 menores:  $2,25 \times \text{IPREM}$  – 14.378,26 “

y así sucesivamente.

Para determinar los ingresos se computan los rendimientos de trabajo de los miembros de la unidad familiar,

---

<sup>1</sup> El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es el índice de referencia en España para el cálculo del umbral de ingresos a muchos efectos (ayudas para vivienda, becas, subsidios por desempleo, asistencia jurídica gratuita...). En 2015, la cuantía mensual es de 532,51€.

así como los que provengan del capital, actividades económicas, y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. Su acreditación se efectúa por declaración del solicitante, sin perjuicio de las comprobaciones por parte de la Administración que procedan.

**Cuantía de los anticipos:** 100 € mensuales por cada beneficiario, salvo que la resolución judicial fije una cantidad mensual inferior, en cuyo caso se abonará el importe fijado por la resolución judicial.

**Plazo máximo de percepción:** 18 meses, ya sea de forma continua o discontinua.

**Efectos económicos:** primer día del mes siguiente a la solicitud.

**Solicitante y perceptor del anticipo:** el anticipo lo solicita y percibe quien tiene la guarda y custodia del menor (generalmente será el padre o la madre), salvo que se trate de un mayor con discapacidad pero no incapacitado judicialmente, en cuyo caso lo solicitará y percibirá el mismo.

**Incompatibilidades:** la percepción del anticipo es incompatible con la de otras prestaciones o ayudas de la misma naturaleza y finalidad que se reconozcan por las

distintas Administraciones Públicas. El titular de la guarda y custodia del menor beneficiario debe optar por una de ellas.

**Obligaciones del perceptor:** comunicar, en plazo de 30 días, cuantas circunstancias puedan tener incidencia en la conservación del derecho al anticipo o en su cuantía. Asimismo, debe someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen, para verificar las condiciones por las que se reconoció el anticipo.

**Extinción del anticipo:** el anticipo se extingue, entre otras causas, por alcanzar el beneficiario la mayoría de edad, el transcurso del plazo máximo de percepción, por resolución judicial que así lo determine o modifique los alimentos, el cumplimiento de la obligación de alimentos por el obligado, y el fallecimiento del beneficiario o del obligado.

**Órgano competente para el reconocimiento y pago:** es la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la que deben dirigirse las solicitudes.

**Procedimiento de urgencia:** se seguirá un procedimiento especial cuando se acredite alguna de las siguientes situaciones de urgencia:

- Los recursos de la unidad familiar no superen el límite económico general (ver escala en el apartado de requisitos económicos), minorado en 0,5 puntos.

- La persona que ostente la guarda y custodia del menor sea víctima de violencia de género. Acreditación mediante Orden de protección o Sentencia.

### **Plazos para resolver:**

- 3 meses en el procedimiento ordinario

- 2 meses en el procedimiento de urgencia.

La falta de resolución en los indicados plazos permite al interesado entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

**Comunicaciones:** la resolución se notifica al interesado y al Juzgado competente. Al obligado al pago de alimentos se le comunica el reconocimiento del anticipo.

**Recursos:** las resoluciones son recurribles ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, si bien puede interponerse de forma voluntaria recurso de reposición, que se resuelve por la propia Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

### **Documentación necesaria:**

La solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:

- Testimonio de la resolución judicial que reconozca el derecho a alimentos. Por testimonio se entiende copia fehaciente de la resolución, expedida por el Juzgado competente.

- Testimonio que justifique que se ha instado la ejecución de la resolución que reconoció los alimentos.

- Certificación expedida por el Secretario Judicial que acredite el resultado infructuoso de la ejecución.

- Libro de familia o certificación de nacimiento de los beneficiarios.

### **Dónde se solicita:**

Solicitud en las Delegaciones de Economía y Hacienda

### **Regulación normativa:**

- Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

- Resolución de 5 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se aprueba el modelo oficial de solicitud de anticipo a cargo del Fondo de Garantía de Pago de Alimentos.

### **Información:**

Teléfono gratuito de información de Clases Pasivas:



900 50 30 55

Teléfono del Servicio de gestión del fondo:  
91 349 16 49 / 17 81 – 17 82

### **Enlaces:**

#### **Tríptico informativo:**

<http://www.clasespasivas.sgpg.pap.meh.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PensionesPrestaciones/Documents/TripticoFondoPagosAlimentos.pdf>

#### **Solicitud:**

[www.clasespasivas.sgpg.pap.meh.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Solicitudes/Documents/Solicitud%20anticipos%20fondo%20de%20alimentos%2003.pdf](http://www.clasespasivas.sgpg.pap.meh.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Solicitudes/Documents/Solicitud%20anticipos%20fondo%20de%20alimentos%2003.pdf)

### **Anexos IV**

Tríptico informativo  
Modelo de solicitud

## **2.3 INGRESO ARAGONÉS DE INSERCIÓN**

El Ingreso Aragonés de Inserción tiene como finalidad lograr la plena integración social y laboral de personas que se encuentran en estado de necesidad o padecen situaciones de marginación.

Cuando se cumplan los requisitos socioeconómicos para la percepción de la prestación, se otorgará a las mujeres víctimas de violencia a través de un **procedimiento abreviado**, de tal manera que el abono efectivo se efectuará en un plazo máximo de 45 días naturales desde la solicitud ante los servicios sociales correspondientes.

#### **Dónde se solicita:**

En los Servicios Sociales Generales del lugar de residencia o en cualquiera de los Registros.

#### **Regulación normativa:**

- Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización social.
- Ley 4/2007, de 22 de Marzo, de Prevención y Protección Integral a la Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, artículo 32.

## **2.4 AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD**

Son prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, destinadas a proporcionar atención y apoyo puntual a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad social urgente.

Las comarcas aragonesas destinarán, dentro de las ayudas de urgente necesidad, una partida económica específica cuya finalidad será la de atender de manera

inmediata situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia que carezcan de medios económicos.

#### **Regulación normativa:**

- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

- Ley 4/2007, de 22 de Marzo, de Prevención y Protección Integral a la Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, artículo 33.

### **2.5 AYUDAS ESCOLARES**

#### **Regulación normativa:**

- Ley 4/2007, de 22 de Marzo, de Prevención y Protección Integral a la Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

La existencia de violencia en el entorno familiar de los menores, se valora como factor cualificado para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en el ámbito de educación, así como en los procesos de matriculación en centros educativos, facilitando la escolarización y los servicios que se puedan derivar.

## **III. PRESTACIONES INDIRECTAS**

### **1. EXTRANJERÍA**

#### **1.1. MUJER EN SITUACIÓN IRREGULAR:**

Cuando una mujer extranjera en situación irregular denuncia una situación de violencia de género, se inicia expediente sancionador, que queda paralizado hasta que finalice el proceso penal del asunto denunciado (sentencia condenatoria o absolutoria).

Si se dicta Orden de Protección a su favor, puede solicitar autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales. Esta autorización no se resuelve hasta que no finalice el procedimiento penal. Mientras, se le puede conceder una autorización provisional de residencia y trabajo, válido hasta que se conceda o deniegue la autorización por circunstancias excepcionales.

Cuando el proceso penal concluya con sentencia condenatoria, (o se produzca un sobreseimiento de la causa por expulsión del denunciado o un archivo por hallarse el denunciado en paradero desconocido), se notificará a la interesada la concesión de la autorización por circunstancias excepcionales. Si no lo hubiera solicitado, se le informará y se le dará un plazo de un mes para su solicitud, sino la realiza continuará el expediente sancionador.

Si el proceso penal termina con sentencia absolutoria se deniega la autorización por circunstancias excepcionales y continúa el expediente sancionador.

La duración del permiso será por 5 años.

También podrán solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales a favor de sus hijos. Si estos son mayores de 16 años la autorización podrá ser de residencia y trabajo.

### **1.2 MUJER CON PERMISO DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR (POR SU CÓNYUGE):**

Cuando una mujer extranjera reagrupada por su cónyuge tenga Orden judicial de Protección puede obtener una autorización de residencia temporal independiente a la del reagrupante.

Si no hay acreditación de ser víctima de violencia de género y se produce separación o divorcio, tendrá que acreditar la convivencia en España con el cónyuge reagrupante durante al menos dos años para obtener dicha autorización de residencia temporal independiente a la del reagrupante.

#### **Regulación Normativa:**

- Ley Orgánica 2/2009. de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Art. 21 y Art.34.

- Reglamento de extranjería (RD 557/2011) art. 131 a 134.

### **1.3 PROGRAMA ARAGÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA SALUD PÚBLICA**

#### **A quién va dirigida:**

Las extranjeras que residan en Aragón de forma estable sin recursos económicos suficientes.

#### **Requisitos:**

- Tener la condición de extranjero no registrado ni autorizado a residir en España.
- Estar empadronado y con residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón un mínimo de tres meses.
- No poder exportar el derecho a la asistencia sanitaria desde el país de origen.
- No tener derecho al reconocimiento por cualquier otra Administración, de la condición de asegurado o beneficiario.
- Ser mayor de 18 años. Conforme al **Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril**, los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, menores de dieciocho años y las mujeres durante el embarazo, parto y postparto tienen reconocido el derecho a la asistencia sanitaria. No obstante, para garantizar la protección de la salud de los menores extranjeros, excepcionalmente y durante el tiempo de tramitación de su alta como asegurados en el INSS, podrán ser incluidos por esta vía.

Asimismo, los extranjeros no registrados ni residentes en Aragón, recibirán asistencia sanitaria de urgencia, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica.

- No disponer de recursos económicos suficientes.

### Documentación necesaria:

- a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (Pasaporte en vigor o equivalente).
- b. Solicitud cumplimentada (Anexo I de estas Instrucciones)
- c. Certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón por un periodo mínimo de 3 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de la solicitud. En casos excepcionales se admitirán otros documentos que puedan servir para acreditar la residencia efectiva, o un informe justificando la imposibilidad de obtener el empadronamiento en este momento.
- d. En el caso de personas procedentes de países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza, o de otros países con los que España tiene suscrito Convenio bilateral de Seguridad Social, deberá aportar documento emitido por las autoridades de dicho país donde acredite que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria. Excepcionalmente, podrá admitirse una Declaración responsable del interesado de que no procede la exportación del derecho a la asistencia sanitaria (Anexo II), otorgándose un plazo de 3 meses para presentar el documento original, o acreditar la imposibilidad de conseguir el mismo.
- e. Documento acreditativo de la insuficiencia de recursos económicos. Para acreditar este extremo el interesado deberá aportar una Declaración responsable del solicitante donde consten los ingresos y recursos de su unidad familiar (Anexo III). Se considerará como límite de ingresos por solicitante una cantidad equivalente a dos veces y medio el IPREM en cómputo anual (15.975,3 € en el año 2015).

### A tener en cuenta:

En casos excepcionales se podrán incluir en este sistema de acceso a la asistencia sanitaria en Aragón a personas que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3, pero reúnan criterios de necesidad sanitaria y emergencia social.

Las personas incluidas en el Programa tendrán acceso a las prestaciones de la cartera común básica de los servicios del Sistema Nacional de Salud, y únicamente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. La duración de este reconocimiento será de un año, prorrogable por periodos anuales si se mantienen las condiciones que lo originaron, previa solicitud conforme con el Anexo I de las presentes Instrucciones.

---

### Dónde se solicita

En el Centro de Salud que le corresponda por domicilio.

### Regulación normativa:

**INSTRUCCION DE 7 DE AGOSTO DE 2015, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA EN ARAGÓN PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES NI COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

## **2. EMPLEO**

### **2.1 DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**

#### **Derechos de las trabajadoras por cuenta ajena:**

- Reordenación de su tiempo de trabajo conforme a sus necesidades.
- Movilidad geográfica si la empresa posee centros de trabajo en diferentes territorios.
- Cambio de centro de trabajo con reserva de puesto durante los primeros 6 meses.
- Reducción de jornada laboral con proporcional reducción del salario.
- Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo se consideran justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales o de salud, según proceda.
- Suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo con derecho a prestación por desempleo, durante 6 meses, ampliable hasta 18 meses por resolución judicial. ( Este periodo se considera periodo de cotización a efectos de seguridad social)
- Extinción del contrato de trabajo por voluntad de la trabajadora con derecho a prestación por desempleo. La situación legal de desempleo se acreditará por comunicación escrita de la empresa sobre la extinción o suspensión temporal de la relación laboral (certificado de empresa indicando causa con código nº 19), junto con la orden de

protección a favor de la víctima, o en su defecto, el informe del Ministerio Fiscal. (Si la empresa no hace este certificado se debe denunciar este hecho en inspección de trabajo).

- Si una trabajadora víctima de violencia de género es despedida por la empresa mientras está ejerciendo su derecho a la reducción de jornada, reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo o suspensión del contrato, el despido se declarará nulo.

La empresa que sustituya a una víctima de violencia por ejercitar alguno de los derechos anteriores tendrá una bonificación del 100 % de las cuotas de seguridad social.

#### **Derechos de las funcionarias públicas:**

- Reordenación de su tiempo de trabajo, en los términos que establezca la Administración.
- Movilidad geográfica: la funcionaria que para hacer efectiva su protección se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde prestaba sus servicios, tiene derecho al traslado a otro puesto de análogas características sin necesidad de que exista vacante.
- Reducción de jornada que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.
- Las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales.

- Excedencia: podrá solicitar la situación de excedencia sin haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos. Durante los dos primeros meses de excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/2007 dice que los derechos laborales reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a las trabajadoras sujetas al Estatuto de los Trabajadores y a las funcionarias públicas víctimas de violencia de género, son de aplicación directa e inmediata en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin necesidad de desarrollo normativo específico.

#### **Derechos de las trabajadoras por cuenta propia:**

A las trabajadoras que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social, y su situación será considerada como asimilada a la de alta.

#### **Regulación normativa:**

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

-Ley 4/2007, de 22 de Marzo, de Prevención y Protección Integral a la Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

- Real Decreto 1917/2008, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia.

- Real Decreto 10/2010, 16 de Junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

#### **Anexos V:**

Modelo de solicitud de extinción del contrato.

Modelo de solicitud de traslado /reordenación del tiempo de trabajo.

## **2.2 INSERCIÓN LABORAL:**

### **2.2.1 Convenios del Instituto Aragonés de la Mujer**

Existen convenios con determinadas empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.

### **2.2.2 Empresas de Inserción**

Las empresas de inserción son aquellas que, debidamente calificadas como tales por el Instituto Aragonés de Empleo, realicen cualquier actividad económica de producción de bienes o prestación de servicios y cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

A estos efectos proporcionarán a sus personas trabajadoras procedentes de situaciones de exclusión, como parte de sus itinerarios de inserción, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo y habituación laboral y social. Asimismo, estas empresas deberán tener servicios de intervención o acompañamiento para la inserción sociolaboral que faciliten su posterior incorporación al mercado de trabajo ordinario, que junto al profesional del Servicio Social que deriva harán un seguimiento del proceso de la persona empleada.

Las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo,

con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de estos colectivos:

- Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

- Personas que no puedan acceder a la prestación citada anteriormente por alguna de las siguientes causas:

- o Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora
- o Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido

- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta que hayan recibido o estén recibiendo medidas e instrumentos de protección de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

- Personas procedentes de servicios de alojamiento permanente o temporal autorizados por las Administraciones Públicas competentes.

- Personas procedentes de servicios para el apoyo de la inclusión social del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública o aquellos autorizados por la normativa vigente.

Las **mujeres víctimas de violencia** son susceptibles de ser contratadas por estas empresas al tener catalogadas a las personas como colectivos de difícil inserción a las procedentes de servicios de alojamiento permanente o temporal autorizados por las Administraciones Públicas competentes o a las procedentes de servicios para el apoyo de la inclusión social del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública o aquellos autorizados por la normativa vigente.

El proceso de inserción subvencionable tendrá una duración máxima de tres años. Si el contrato se concierta por una duración inferior a la duración máxima del proceso de inserción, dicho contrato podrá prorrogarse o, en su defecto,

podrán formalizarse nuevas contrataciones, hasta alcanzar la referida duración máxima.

### Regulación normativa:

- Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen de las empresas de inserción y el procedimiento para su calificación y registro en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Información:

Para más información contactar con asociación aragonesa de empresas de inserción, tlfno. 976 470 876; o directamente con la persona responsable de cada empresa de inserción.

### Enlaces:

Listado de empresas de inserción de Aragón:

[www.areinet.org/Documentaci%C3%B3n/Cat%C3%A1logo%20AREI.pdf](http://www.areinet.org/Documentaci%C3%B3n/Cat%C3%A1logo%20AREI.pdf)



## Anexos: Falta por poner Directorio de empresas

### 2.2.3 Programas de Inserción laboral vinculados al INAEM

Para garantizar el acceso a los siguientes programas, sería conveniente la derivación para la inscripción como demandante de empleo en el INAEM con un informe de los servicios sociales, que acredite su condición de víctima y solicite el alta en dichos programas.

- **Acceso a las medidas del Programa de Inserción Sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género (Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género):**

Las mujeres víctimas de violencia son incluidas, con carácter preferente y específico, en los programas de formación e inserción laboral que desarrolle la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades colaboradoras que se determine; mediante itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado, teniendo en cuenta los beneficios previstos:

- Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena, en el que se trabaje en aspectos personales, en su caso, llevando a

cabo actuaciones dirigidas a incrementar la autoestima y motivación para el empleo, y en aspectos profesionales de las mujeres participantes en el programa.

- Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia. Se incrementan las subvenciones en un 10%.

- Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género (**Decreto 69/2014**, de 29 de Abril, del Gobierno de Aragón, para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo). Se incrementan las subvenciones en un 25%.

- Contrato indefinido a tiempo completo: 125 euros/mes (1.500 euros/año) durante 4 años desde la contratación.

- Contrato temporal a tiempo completo o parcial no inferior al 50% a la ordinaria de la empresa, con duración mínima de seis meses: 50 euros/mes (600 euros/año máximo) durante la vigencia del contrato.

- Incentivos para facilitar la movilidad geográfica: cuando la víctima de violencia como consecuencia de la contratación se tenga que trasladar.

- Estos incentivos incluyen: gastos de desplazamiento, gastos de transporte de mobiliario y enseres, gastos de alojamiento y gastos de guardería y de atención a personas dependientes.

- Incentivos para compensar diferencias salariales. Esta medida exige para su cumplimiento que se produzca una sucesión de contratos, es decir, consiste en el abono a la trabajadora, cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por voluntad propia pero forzada por su situación, de una cantidad equivalente a la diferencia entre el contrato extinguido y el nuevo, siempre que el nuevo salario sea inferior al anterior. El importe máximo de la cuantía es de 500 euros y el tiempo máximo para percibir esta ayuda es de doce meses.

• **Entidades colaboradoras del INAEM para la realización de acciones de Información y Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo (IOPEA)**

Convocatoria anual en la que se derivan a las personas inscritas como demandantes de empleo en INAEM, se seleccionan en función de criterios que establece dicho organismo. En estas entidades se realiza una tutoría individualizada de la búsqueda de empleo.

Enlace:

[http://servicios.aragon.es/redo\\_docs/guias\\_ol/docs/recursos\\_empleo.pdf](http://servicios.aragon.es/redo_docs/guias_ol/docs/recursos_empleo.pdf)

• **Escuelas Taller y Taller Empleo:**

El objetivo de los programas es la mejora de la ocupabilidad para facilitar la inserción del alumnado.

El alumnado debe cumplir como requisitos mínimos los siguientes:

- Ser menor de 25 años en el caso de las Escuelas Taller y tener 25 años o más en los Talleres de Empleo.
- Ser desempleada, estar registrada en las oficinas del INAEM y estar disponible para el empleo.
- En las Escuelas Taller cumplir los requisitos establecidos para formalizar un contrato para la formación.

Las mujeres víctimas de violencia de género esta catalogado como uno de los colectivos que se encuentran dentro de las personas en situación de mayor vulnerabilidad; por lo que tiene preferencia en el acceso a estos programas.

Para tener acceso hay que especificarlo en la inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente.

La duración y contenido en las **Escuelas Taller** es de:

- Mínimo 1 año máximo 2 años.
- 6 meses formación (Beca incompatible con prestaciones, subsidios u otro trabajo).

- Resto del tiempo formación-trabajo y práctica profesional (Contrato de formación u otro autorizado por la dirección provincial).

En la Primera etapa: tienen derecho a una beca de 9,00 euros por día lectivo.

La percepción de la beca será incompatible con la de prestaciones o subsidios por desempleo y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Los alumnos perceptores de prestaciones o subsidios mantendrán la percepción de los mismos y, una vez agotada, podrán recibir, a partir de dicha fecha la beca correspondiente.

En la segunda etapa: recibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa vigente.

La duración y contenido en los **Talleres empleo**:

- Mínimo 6 meses máximo 1 año.
- Aprendizaje y calificación alternado con el trabajo productivo: (Contrato de formación u otro autorizado por la dirección provincial).

Desde el inicio del Taller de Empleo las personas participantes serán contratadas por la entidad promotora, utilizándose la modalidad más adecuada según la normativa vigente. La duración del contrato no podrá exceder de la fecha de finalización del Taller de Empleo.

Percibirán las retribuciones que les correspondan de conformidad con la normativa vigente.

### **Información:**

Enlace de los proyectos en funcionamiento en la Comunidad Autónoma:

[http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/InstitutoAragonesEmpleo/AreasTematicas/Formacion/EscuelaTaller/ci.04\\_Proyectos\\_Funcionamiento.detalleInaem](http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/InstitutoAragonesEmpleo/AreasTematicas/Formacion/EscuelaTaller/ci.04_Proyectos_Funcionamiento.detalleInaem)

## **3. VIVIENDA**

### **3.1 Red de bolsas de viviendas para el Alquiler Social de Aragón**

El Gobierno de Aragón ha creado la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social.

Para optar a ser beneficiaria, en régimen de alquiler, de una vivienda de la Bolsa hay que cumplir unos requisitos establecidos en el Art. Tercero de la Orden de 12 de agosto.

Entre otros requisitos y como factor ponderable aparece:

*“Unidad de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género, reconocida por sentencia firme, o en su*

*defecto, orden de protección o medida cautelar de protección o persona individual que cumpla dichos requisitos.”*

#### **Dónde se solicita:**

Las solicitudes de las ayudas, se tramitan en las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Zaragoza, Huesca y Teruel:

Huesca: Plaza Cervantes 1

Zaragoza: P. María Agustín 36

Teruel: C/ San Francisco 1

#### **Regulación Normativa:**

- Decreto 102/2013, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

- Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el proceso de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

- Orden de 12 de agosto de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el proceso de recepción de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón (Publicada en BOA 21/08/2013).

### **3.2 Ayudas financieras a inquilinos.**

Entre los requisitos de los beneficiarios y como colectivos especialmente protegidos aparecen las mujeres víctimas de género.

Al ser un colectivo especialmente protegido la cuantía de la ayuda será la máxima, no excediendo del 50% de la renta anual a satisfacer, ni de 3000 euros en cómputo anual, ni 250 euros en cómputo mensual.

#### **Dónde se solicita:**

Las solicitudes de las ayudas se tramitan en las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Zaragoza, Huesca y Teruel:

Huesca: Plaza Cervantes 1

Zaragoza: P. María Agustín 36

Teruel: C/ San Francisco 1

#### **Regulación Normativa:**

- Orden de 25 de febrero de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se aprueba la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de ayudas financieras a inquilinos.

### 3.3 Suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables.

El Art. 1 de la Ley define los supuestos de suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables, entre los que aparece:

*“g) la unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en el caso de que la vivienda objeto de lanzamiento constituya su domicilio habitual.”*

Ante la detección de una mujer víctima de violencia de género que se encuentre en esta situación (desahucio) hay que informar en el Juzgado que lleva el caso del lanzamiento sobre su condición de víctima de violencia de género. De este modo, y tal y como se recoge en la Orden de 17 de junio.

*“Cuando en el desarrollo de un lanzamiento se constate una eventual situación de especial vulnerabilidad o desvalimiento, la Comisión Judicial dará inmediata cuenta al juez que conozca del asunto y que resolverá si procede decretar la suspensión por el plazo imprescindible, y nunca superior a diez días, para que los servicios sociales, advertidos al efecto, puedan hacer una valoración provisional de las circunstancias concurrentes y acometer la actuación que proceda.*

*En todo caso, verificada la comunicación y examinada la situación, el IASS adoptará la decisión que proceda y que podrá consistir en formular una propuesta de intervención, pudiendo dar traslado a la DG de Vivienda y Rehabilitación si concurren los requisitos para su inclusión en los programas de vivienda social que gestiona, o.....”*

### **Regulación Normativa:**

- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

- Orden de 17 de junio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Consejo del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMP), sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social (Publicada en BOA 09/07/2013).

### **3.4. Gestión social de viviendas:**

El Gobierno de Aragón, y varias entidades sociales han firmado un convenio de colaboración para la gestión de proyectos dirigidos a colectivos de inclusión social sobre viviendas de propiedad pública. Dentro de estos **colectivos podrían estar incluidas las víctimas de violencia de género**. Las entidades sociales firmantes presentan proyectos en los que sea necesaria la disposición de viviendas, y la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación pone a disposición de las entidades respectivas el uso de las viviendas para el desarrollo de los proyectos.

Una Comisión de valoración de los proyectos sociales, recepciona, informa y valora los proyectos de las entidades sociales conforme a un baremo consensuado por todas las

partes y elabora una propuesta de asignación de los recursos disponibles.

### **Dónde se solicita:**

Las entidades sociales podrán presentar proyectos a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Para la solicitud de plaza en alguno de los proyectos, hay que dirigirse directamente a las distintas entidades sociales.

### **Regulación Normativa:**

- Orden de 24 de julio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y varias entidades sociales para la gestión de proyectos dirigidos a colectivos de inclusión social sobre viviendas de protección pública.

## **4. ALOJAMIENTOS**

### **1. Centros de Emergencia:**

Son centros de asistencia permanente e inmediata en los que se facilita a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente y a las hijas e hijos acompañantes, alojamiento y la protección necesaria,

orientándolas y derivándolas a los recursos sociales, psicológicos, y jurídicos que se adecuen a sus necesidades.

- En Zaragoza hay un centro de emergencia con ocho habitaciones.
- En Huesca hay un centro de emergencia que cuenta con tres plazas.
- En Teruel hay un centro de emergencia que cuenta con tres plazas.

### **2. Casas de Acogida:**

Servicio especializado y de carácter asistencial, destinado a acoger, por un período de tiempo determinado, a las mujeres solas o acompañadas de menores a su cargo, víctimas de violencia de género que hayan abandonado el domicilio familiar y carezcan de medios propios. Las casas de acogida no solo atenderán a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente, sino también a las hijas e hijos a su cargo, promoviendo su autonomía personal a través del desarrollo de habilidades sociales, programas de apoyo e intervención psicológica, social, jurídica y laboral.

- En Zaragoza hay una casa de acogida que cuenta con seis habitaciones.
- En Huesca hay una casa de acogida que cuenta con seis habitaciones.

- En Teruel hay una casa de acogida que cuenta con cuatro habitaciones.

### 3. Pisos tutelados:

Son hogares funcionales y temporales en los que conviven una o varias unidades familiares compuestas por mujeres víctimas de violencia junto a sus hijas e hijos, que ya no requieran en su totalidad el tratamiento especializado prestado por la casa de acogida, pero que necesiten apoyo, en especial un alojamiento transitorio para conseguir su autonomía personal. Este recurso otorgará a las mujeres víctimas de violencia, además de un alojamiento transitorio, el apoyo social, psicológico y jurídico del equipo multidisciplinar de la casa de acogida, de los centros comarcales de información y servicios a la mujer o de los servicios sociales comunitarios de que procedan.

- En Zaragoza hay dos pisos tutelados, uno con cinco plazas y el otro con seis plazas.
- Algunas comarcas de Zaragoza también disponen de alojamientos de este tipo (Calatayud, Ejea de los Caballeros, Daroca, Utebo).

### 4. Alojamientos alternativos específicos:

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en la Orden de 16 de abril de 2015 regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento

ofertados por el Gobierno de Aragón. En esta orden se fijan los criterios para posibilitar la atención residencial a mujeres mayores de 60 años y las mujeres con discapacidad víctimas de violencia.

### 5. Protocolo de derivación entre centros de acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

La Conferencia Sectorial de Igualdad, acordó el 21 de julio de 2014 aprobar el Protocolo de Derivación entre centros de acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y que fue ratificado por el Gobierno de Aragón.

Este acuerdo permite el traslado de mujeres víctimas de violencia a casas de acogida de otras comunidades Autónomas.

#### **A tener en cuenta:**

Existen otro tipo de recursos de alojamiento que no son propios de IAM, y que pueden ser idóneos, según el perfil de la mujer para cubrir su necesidad de alojamiento. En las asesorías sociales del IAM se puede obtener información sobre los mismos.

#### **Regulación normativa:**

- Ley 4/2007, de 22 de Marzo, de Prevención y Protección Integral a la Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

- Resolución de 9 de junio de 2015, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 21 de julio de 2014 (BOE 161/2015)

### **Información:**

IAM Zaragoza. TI 976 71 67 20

IAM Teruel. TI 978 64 10 50

IAM Huesca. TI 974 24 73 22

### **5.- CAMBIO DE CERRADURA:**

Las mujeres víctimas de Violencia de Género que dispongan de orden de Protección podrán solicitar el cambio de cerradura **siempre que esta operación esté expresamente recogida en la orden de protección.**

### **Dónde se solicita:**

Contactando directamente con la Unión de Cerrajeros de seguridad Tlfno : 976 90 40 50.

### **Requisitos:**

Que en la orden de protección o medida cautelar se especifique la autorización para el cambio de cerradura y la dirección completa del domicilio donde debe cambiarse la misma.

### **Regulación normativa:**

- Orden de 25 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Instituto Aragonés de la Mujer) y la Federación Unión Cerrajeros de Seguridad para la prestación de servicios de cerrajería a las mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Aragón.